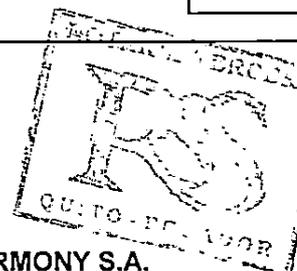




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS
NOVENTA (No. 5390)



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FUNERARIA ARMONY S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

PS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, treinta (30) de agosto del año dos mil seis, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública: el señor Juan Fernando Tapia Aguilar, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., según consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública, quien me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una en la que conste la Reforma de Estatutos de la Compañía FUNERARIA ARMONY S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Juan Fernando Tapia, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., según consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente. El compareciente es mayor de edad, de

estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: **Dos punto uno.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el quince de mayo del año dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de julio del año dos mil, se constituyó la compañía FUNERARIA ARMONY S.A. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el quince de septiembre del año dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el quince de octubre del año dos mil cuatro, se aumentó el capital y reformaron los estatutos de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A. **Dos punto tres.-** La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía reunida el día treinta de agosto del año dos mil seis, resolvió por unanimidad la reforma de estatutos de la Compañía, según se desprende de la copia certificada de la correspondiente acta que se adjunta como documento habilitante al presente documento público. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, se reforma el estatuto social de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., para que en lo posterior incorpore el capítulo referente al Directorio, así como las nuevas disposiciones que regirán a la compañía, de conformidad a las reformas que se detallan a continuación: **Tres punto uno.-** Elimínese íntegramente el artículo Duodécimo.- "Del Presidente", **Tres punto dos.-** En donde corresponda agréguese las palabras "Presidente del Directorio", en lugar de "Presidente"; de ser el caso, suprimase la palabra Presidente. **Tres punto tres.-** Elimínese la palabra "Presidente" del literal b) y el contenido íntegro del literal j) del artículo Octavo: Atribuciones de la Junta General, por haberse conferido estas atribuciones al Directorio. **Tres punto cuatro.-** Renumérense los artículos. **Tres**



NOTARIA
TERCERA

unto cinco.- Se reforma el artículo SEXTO estatutario, mismo que en adelante dirá:

"GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el

Directorio, Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio". **Tres punto seis.-** A

continuación del artículo Décimo Quinto, renumerado, (antes Décimo Sexto)

incorpórese el siguiente capítulo: **DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

INTEGRACIÓN y FACULTADES GENERALES.- El Directorio de la compañía estará

constituido por cinco miembros designados por la Junta General de Accionistas para un

periodo de TRES AÑOS. La Junta General designará por cada miembro principal del

Directorio a un suplente, el cual subrogará al principal en ausencia de éste. Para ser

miembro del Directorio no se requiere ser accionista. Debidamente convocados

constituye un órgano de administración con poderes para resolver todos los asuntos

establecidos en este instrumento y todos aquellos que la Junta General de Accionistas

le encargue. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASES DE SESIONES DE**

DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las

Ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización de cada semestre del ejercicio económico anual de la

compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a

lo dispuesto en el presente estatuto. Las sesiones Extraordinarias se reunirán cuando

fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LUGAR DE REUNIÓN.- El Directorio se reunirá en el

domicilio principal de la Compañía o en el lugar que se señale en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIAS.- Las sesiones de Directorio

serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, por tres de los

miembros del Directorio o por el Presidente del Directorio. Las convocatorias se

harán mediante comunicación escrita entregada en forma personal o en el lugar

del domicilio de cada uno de los miembros del Directorio, con por lo menos

veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM.- Para que el Directorio pueda considerarse constituido válidamente, será necesario que estén presentes por lo menos tres de sus miembros o sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete específicamente y privativamente al

Directorio: a) Nombrar y remover de entre sus miembros al Presidente del Directorio,

b) Velar por el cumplimiento de las directrices e instrucciones impartidas, c) Dictar

normas administrativas internas, incluyendo el reglamento interno, d) Disponer

establecimiento o supresión de sucursales y agencias y designar a sus administradores,

e) Crear órganos especiales de administración, f) Conocer y aprobar el plan de

negocios de la compañía, g) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía,

h) Aprobar la venta de activos, bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a la

compañía en los montos que se decidan mediante Acta de Directorio, i) Autorizar al

Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Presidente del Directorio, conjunta o

separadamente, la suscripción de documentos a nombre de la compañía en los montos

que se decidan mediante Acta de Directorio, j) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la

Compañía y al Presidente del Directorio, conjunta o separadamente, inversiones y

gastos, otorgamiento de créditos y/o constitución de gravámenes e hipotecas en los

montos que se decidan mediante Acta de Directorio, k) Dictar políticas de

administración que considere convenientes, pudiendo establecer comités ejecutivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El

Directorio estará presidido por un Presidente, quien será nombrado por y de entre los

miembros del Directorio para un período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido por

tiempo indefinido. Al Presidente del Directorio le corresponderá la representación legal

y extrajudicial de la compañía en ausencia del Presidente Ejecutivo, debiendo asumir

todos sus derechos y obligaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son

atribuciones y deberes del Presidente del Directorio: a) Presidir las sesiones de la

Junta General y firmar conjuntamente con el secretario las actas respectivas.



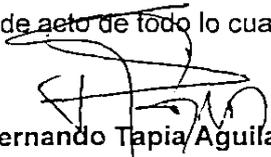
NOTARIA
TERCERA

b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos acción y certificados provisionales. c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, de

conformidad con lo dictado por este estatuto; d) Reemplazar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia, falta temporal o definitiva, asumiendo la representación legal y extrajudicial en caso de ausencia y/o falta. e) Cumplir y velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las directrices dictadas y decisiones tomadas por la Junta General y el Directorio. f) Su voto será dirimente en caso de empate en las sesiones de Directorio. g) Conocer las licencias y excusas de los miembros del Directorio que no impliquen su renuncia o remoción. h) Proponer a la Junta General la designación del Presidente Ejecutivo. i) Sugerir al directorio políticas de endeudamiento. j) Orientar la política financiera de la compañía. k) Designar funcionarios con rango de jefatura de negocios. l) Supervisar y velar por la correcta aplicación del plan de negocios de la compañía. m) Supervisar que la administración de la compañía se ajuste al presupuesto anual de la compañía. n) Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, toda la documentación relacionada con la venta de activos, bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a la compañía hasta por el monto fijado por el Directorio. o) Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía, inversiones y gastos, otorgamiento de créditos y/o constitución de gravámenes e hipotecas hasta por el monto fijado por el Directorio, p) Supervisar el cumplimiento de las políticas de administración. q) Todas las demás que le asigne el propio Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: MAYORÍA DECISORIA.- Las decisiones del Directorio serán tomadas con la mayoría de votos de los miembros presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente del Directorio o en su ausencia, por un Presidente señalado específicamente para cada sesión y actuará como Secretario el Presidente

Ejecutivo, quien antes de que se instale el Directorio tomará la lista de los asistentes. El voto del Presidente del Directorio será dirimente en caso de empate en las sesiones de Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES.**- Las actas de las sesiones de Directorio serán firmadas por todos los miembros presentes en la sesión, siendo suficiente la firma del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo para su validez y contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas. Hasta aquí la reforma integral de estatutos. **TERCERA.- DELEGACIÓN:** Los comparecientes delegan al Doctor Héctor Barahona Moncayo y/o a la Abogada Karla Villacís Echeverría, para que realicen las gestiones necesarias para el otorgamiento de esta escritura hasta su inscripción y legalización final. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo par la plena validez de este instrumento público. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y aplicación de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA (Firmada)** por la Abogada Karla Villacís Echeverría, matrícula nueve mil novecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Juan Fernando Tapia Aguilar

FUNERARIA ARMONY S.A.

c.c. 1708217078



242660



Quito, 27 de marzo del 2006

Señor
Juan Fernando Tapia Aguilar
Presente

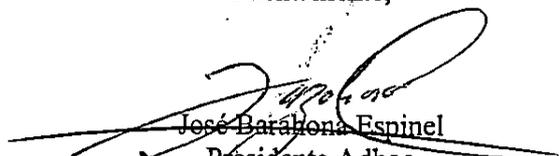
De mis consideraciones:

Nos es grato informarle que la Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Funeraria Armony S.A., en sesión efectuada el día de hoy, resolvió elegirle a Usted Presidente Ejecutivo de la Compañía, por el período de tres años, por lo tanto ejercerá las facultades y atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales.

Usted tendrá la Representación Legal de la Compañía, de acuerdo al Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales.

La compañía Funeraria Armony S.A., se constituyó en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Dr. Roberto Salgado Salgado el día quince de Mayo del dos mil y fue inscrita en el Registro Mercantil el día trece de julio del dos mil. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría 32 de Quito el 15 de septiembre del 2003, inscrita el 15 de Octubre del 2004, la compañía aumentó su capital suscrito y reformó el estatuto social.

Atentamente,


José Barahona Espinel
Presidente Adhoc

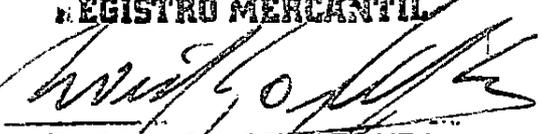
Juan Fernando Tapia Aguilar, acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., Quito a los veinte y siete días del mes de marzo del dos mil seis.


Juan Fernando Tapia Aguilar
Presidente Ejecutivo
CI: 1708217078

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5080 del Registro de Compraventuras Tomo 137
Quito a 30 MAYO 2006



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de UNA hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

30 AGO 2006

Quito _____



~~Dr. Roberto Salas Salas~~
~~NOTARIO PÚBLICO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

REPUBLICA
EQUATORIANA
CORPORACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA No. 170821707-8
 TAPIA AGUILAR JUAN FERNANDO
 16 AGOSTO *** 1.969
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 17 043 12888
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 69



[Handwritten signature]

ECUADOR *** REPUBLICA DEL ECUADOR *** 11331122
 CASADO MONICA VALLEJO MARCEL
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 EDWIN FERNANDO TAPIA
 FLEWAS ALICIA AGUILAR
 QUITO 29/12/98
 27/12/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 170821707-8
 FORMA No.
 FAMA DE LA AUTORIDAD
 FOLIO ORIGINAL



NOTARIA TERCERA
RS
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2006
 CERTIFICADO DE VOTACION
 12476283 NUMERO
 1708217078 CECULA
 TAPIA AGUILAR JUAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que consta de UNA (o)ja(s) úni(c)as, sellada y firmada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista del cual doy fé.
 Quito, **30 AGO 2006**



[Handwritten signature]
 DR. ROBERTO SALCADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



Judicial

Circula de lunes a viernes

Clasificados



Los mejores precios en Publicaciones Nacionales

Anuncios
Clasificados

La Hora

LOS mejores precios en Publicaciones Nacionales

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FUNERARIA ARMONY S.A.

Conforme lo establece la Ley de Compañías, la Resolución No. 02.Q.DICQ.005 dictada por la Superintendencia de Compañías y los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Compañía FUNERARIA ARMONY S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 30 de agosto del año 2006, a las 12H00 en el domicilio principal de la empresa ubicado en la Avenida Colón No. 1480 y 9 de Octubre, Edificio PACO, Tercer Piso, de esta ciudad y cantón Quito, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de Presidente de la compañía
2. Reforma de estatutos de la compañía, a fin de incluir la figura de Directorio como órgano de administración.

Atentamente,

Juan Fernando Tapia Aguilar
PRESIDENTE EJECUTIVO

AR507612

DONA TU SANGRE

SALVA UNA VIDA

donar sangre no implica ningún riesgo

+ Cruz Roja Ecuatoriana

Servicios en la Sede Norte

Donación Voluntaria de Sangre
Banco Ortopédico
Rehabilitación Física
Laboratorio Clínico

www.cruzroja.org.ec

106

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "FUNERARIA ARMONY S.A."**



En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 30 de agosto de 2006 a las 12h00, en el local de la Compañía ubicado en la Av. Colón No. 1480 y 9 de Octubre, Edificio Paco, tercer piso, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

Accionista	Número acciones	Valor cada acción	Valor USD	Porcentaje
Mónica Barahona	10009	US\$ 1	10009	24.5%
José Barahona	8067	US\$ 1	8067	19.8%
Clemente Vallejo	6120	US\$ 1	6120	15.0%
Rodrigo Jijón	5064	US\$ 1	5064	12.4%
Juan Fdo. Tapia	2040	US\$ 1	2040	5.0%
Michael Velasco	2040	US\$ 1	2040	5.0%
Mauricio Henao	1020	US\$ 1	1020	2.5%
TOTAL	34360		34360	84.2%

Por encontrarse el ochenta y cuatro punto dos por ciento (84.2%) del capital suscrito y pagado de la compañía, se declara mayoría y los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria de accionistas y resuelven tratar como orden del día los siguientes asuntos:

1. Nombramiento de Presidente de la compañía
2. Reforma de estatutos de la compañía, a fin de incluir la figura de Directorio como órgano de administración.

Preside la sesión el ingeniero José Barahona Espinel, en calidad de Presidente Ad Hoc, y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo señor Juan Fernando Tapia Aguilar. El Presidente solicita al Secretario proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente el 84.2% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Toma la palabra el ingeniero José Barahona Espinel, quien propone invertir el orden del día, el mismo que es aceptado por los presentes. A continuación, se procede a tratar el segundo punto del orden del día. El Ingeniero José Barahona Espinel manifiesta que, se requiere analizar en primera instancia, la reforma de estatutos de la compañía, misma que propone la inclusión de la figura de Directorio como órgano de administración. En este sentido, solicita a la abogada Karla Villacís Echeverría, dé a conocer el proyecto de minuta contentiva del texto propuesto para dicha reforma. El texto es leído en voz alta y una vez analizado, es aprobado por los accionistas.

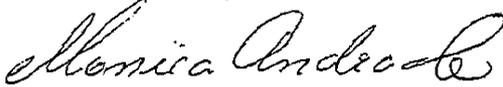
En cuanto al primer punto del orden del día, la abogada Karla Villacís Echeverría expone que la reforma ha previsto se elimine la figura de Presidente de la compañía y en su lugar se incorpore la de Presidente del Directorio, quien tendrá las atribuciones del Presidente más las nuevas atribuciones otorgadas a dicho cargo. En este sentido, la señora Mónica Barahona Espinel propone nombrar al señor José Barahona Espinel como Presidente del Directorio, con todas las atribuciones que le correspondan en virtud del nuevo estatuto. Dicha proposición se eleva a moción y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Se dispone que la minuta contentiva de la reforma de estatutos sea elevada a escritura pública, debiendo reformarse el estatuto de la compañía a la presente fecha. Así

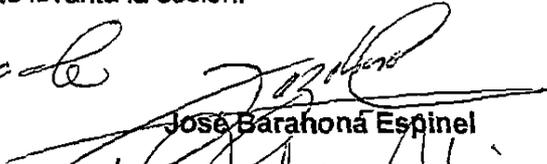
mismo, deberá expedirse el nombramiento a favor del Ingeniero José Barahona Espinel y proceder con el trámite correspondiente, para lo cual los asistentes convienen en designar a la abogada Karla Villacís Echeverría a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto.

Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General por unanimidad sin modificaciones.

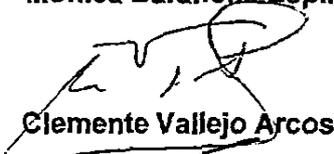
Siendo las 13h30, el Presidente levanta la sesión.



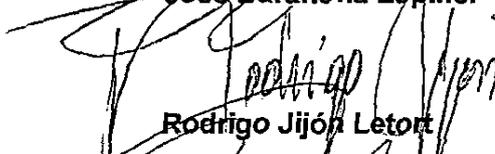
Mónica Barahona Espinel



José Barahona Espinel



Clemente Vallejo Arcos



Rodrigo Jijón Letort



Juan Fernando Tapia Aguilar



Michael Velasco Pazmiño



Mauricio Henao Rivera

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: De acuerdo con el artículo dieciocho de la ley orgánica de la notaría, se produce la copia que antecede a este documento, la cual es una reproducción exacta del documento suscrita por el suscrito.
Quito a, 30 AGO 2008



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FUNERARIA ARMONY S.A. SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

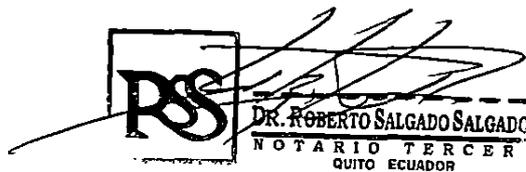
EMPLAZADO



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 05.Q.II.004042 con fecha veinte y tres de octubre del dos mil seis, expedida por el Doctor Oscar

Terán Terán Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de las escrituras matrices de Constitución de Compañía y Reforma de Estatutos de la Compañía FUNERARIA ARMONY S.A., celebradas ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado el quince de mayo del año dos mil y el treinta de agosto del año dos mil seis, respectivamente de la aprobación de la REFORMA DE ESTATUTOS, en los términos constantes de las escrituras que anteceden. Quito, a veinte y tres de octubre del dos mil seis


RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCER
QUITO ECUADOR

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004042

OSCAR TERÁN TERÁN
INTENDENTE JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a éste Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos, de la compañía **FUNERARIA ARMONY S.A.**, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de QUITO el 30 de agosto de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 160 de 20 de octubre de 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-04210 de 10 de Diciembre de 2004, publicada en el Registro Oficial No. 488 de 23 de Diciembre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos, de la compañía **FUNERARIA ARMONY S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de QUITO, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO, inscriba la referida escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de octubre de 2006

OT

Dr. OSCAR TERÁN TERÁN
INTENDENTE JURIDICO

EXP. 89343
Tr. 01.1.06.000052



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2989 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 30 OCT 2006 de --

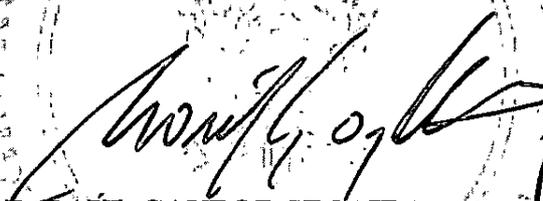
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUARENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 23 de octubre del 2.006, bajo el número **2981** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **1765** del Registro Mercantil de trece de julio del año dos mil, a fs **2668 vta.**, Tomo **131.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía " **FUNERARIA ARMONY S. A.** ", otorgada el **30 de agosto del 2.006**, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de **22 de agosto de 1975**, publicado en el Registro Oficial **878** de **29 de agosto del mismo año.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **44543.-** Quito, a treinta de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA
COMPAÑÍA FUNERARIA ARMONY S.A.**

Se comunica al público que la compañía **FUNERARIA ARMONY S.A.**, procedió a reformar sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de QUITO el 30 de agosto de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **06.Q.IJ.004042** de **23 de octubre de 2006**

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma, entre otros, el Art. Sexto del estatuto social referente al Gobierno y Administración, el mismo que dirá:

"ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-.....La sociedad será administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y Presidente del Directorio."

Quito, 23 de octubre de 2006



Dr. OSCAR TERÁN TERÁN.
INTENDENTE JURIDICO

 EXP. 89343
Tr. 01.1.06.000052



En homenaje a la conmemoración de los 100 años de la Cámara de Comercio de Quito, los presidentes de las Cámaras de Comercio de Iberoamérica suscribieron ayer la Declaración de San Francisco de Quito como un acuerdo común.



La tendencia de los colegios de ahora es unir ambos géneros en las aulas.

Polémica. ¿Los colegios masculinos o femeninos rinden más que los mixtos? El debate de la educación diferenciada o mixta

“La educación diferenciada no discrimina sino personaliza el proceso de enseñanza y aprendizaje”, dice Joseph Barnils, educador.

Cuando la mayoría de las instituciones educativas se transformaron de diferenciadas a mixtas, surge la pregunta, ¿qué es mejor?, una educación personalizada por género o la que contempla la convivencia

de ambos sexos en el proceso de aprendizaje.

Joseph Barnils explica que la educación diferenciada consiste en agrupar al alumnado según el género en el proceso enseñanza-aprendizaje. Ya que, “tanto hom-

bres como mujeres necesitan una formación individualizada, primero porque no son iguales y cada uno tiene diferente desarrollo psicológico y aptitudinal”.

En efecto, el enfoque de educación diferenciada sostiene que mientras más homogéneo es un grupo mejor es el desarrollo. Según el experto, los colegios que son masculinos o femeninos presentan mayor rendimiento académico que los mixtos, porque el medio donde estudian es de su mismo género.

“La atención profesional para las chicas o chicos va de acuerdo a los intereses, motivaciones y condiciones propias de su naturaleza biológica”, señala Fernando Chapresto, director de orientación del colegio Torre Mar de Guayaquil.

A decir de Chapresto, especialmente en la adolescencia es cuando más se necesita una educación diferenciada. Por ejemplo, el desarrollo hormonal y psicológico de los niños de 12 años es más lento que el de las niñas. Los niños a esa edad llegan al colegio aún en sus condiciones de infante y ellas prácticamente ya están en ese proceso de niña a mujer.

“Esto provoca que haya un desfase en el aula, tanto de rendimiento como problemas emocionales. Los niños al ver a sus

compañeras más allá de lo que se hace con los chicos de inferiores, empiezan a tener actitudes violentas, burlas, tima, entre otros fenómenos que a larga influyen en el aprendizaje”, agrega Chapresto.

Sin embargo, la tendencia actual es a la transformación de colegios diferenciados a mixtos. ¿A qué se debe?

A decir de Monserrat Mer, pedagoga, las nuevas corrientes pedagógicas como el constructivismo que busca el desarrollo integral del estudiante mediante la interacción con el otro género es un elemento importante.

“Si hablamos de educación mixta debe ser integral, es decir, contemple la integración de hombres y mujeres y su convivencia”, señala Creamer.

Según los resultados de un concurso entre colegios organizado por Diario El Universo, se conocen algunas primeras conclusiones que a decir de Chapresto muestra de que los colegios diferenciados tienen mayor rendimiento académico.

Los planteles que quedaron en los primeros lugares en el ranking fueron los diferenciados.

EMAAPQ QUITO
Empresa Metropolitana de Alcantarado y Agua Potable | Alcaldía Metropolitana



CIERRE DE MITAD DE VÍA AL TRÁFICO VEHICULAR DE LAS CALLES FARFÁN Y ERMITA

Para la construcción de las obras del Proyecto “Nuevos Colectores: Bahía, Barahona, Ermita 1, Ermita 2 e Imbabura de la cuenca de la Quebrada Jerusalén”, que ejecuta la EMAAP-Q con el Préstamo BID 1424/OC-EC, por medio del Programa de Saneamiento Ambiental, es necesario realizar el CIERRE DE LA MITAD DE VÍA AL TRÁFICO VEHICULAR de las calles Farfán y Ermita, desde el día lunes 30 de octubre próximo hasta el 31 de enero de 2007.

Por lo que presentamos las debidas disculpas por la molestias que se ocasionarán y solicitamos tomar las debidas precauciones y atención a las indicaciones de prevención.

GRACIAS POR LA COMPRESIÓN Y COLABORACIÓN



ESTAMOS TRABAJANDO PARA SERVIRLE MEJOR
PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

ALCALDÍA METROPOLITANA

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FUNERARIA ARMONY S.A.

Se comunica al público que la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., procedió a reformar sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de agosto del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 004042 de 23 de octubre de 2006

En virtud de la presente escritura, la compañía reformada, entre otros, el Art. Sexto del estatuto social referente al Gobierno y Administración, el mismo que dirá:

“ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-La sociedad será administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y Presidente del Directorio”.

Quito, 23 de octubre de 2006

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

CERTIFICADO

Cúmpleme afirmar que es fiel copia del original de Diario La Hora Edición Quito el día Viernes 27 de Octubre de 2006 página A14.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Diario La Hora

EDITORIAL MINORAUTO S.A.


Firma Autorizada

Quito, Agosto del 2016